

CONSULTA: PROTOCOLO DE MEDIDAS FRENTE AL CORONAVIRUS COVID-19 EN RELACIÓN CON LA APERTURA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL PARA EL DÍA DE TODOS LOS SANTOS Y FECHAS PREVIAS AL MISMO.

RESPUESTA:

El objeto de este informe es establecer el marco jurídico de las medidas de prevención e higiene frente a la pandemia provocada por el Coronavirus COVID-19, en la situación de nueva normalidad que se encuentra el cementerio municipal ante la inminente llegada, el día 1 de Noviembre, de la festividad nacional "Día de todos los santos", en la que es costumbre que, en ese día y en los días previos, los familiares y allegados de los difuntos acuden al cementerio para visitarlos, llevarles flores y velas, y adecentar la tumbas, lápidas y mausoleos.

El Real Decreto 555/2020, de 5 de Junio, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece que serán las Comunidades Autónomas las que, por acuerdo con el Gobierno central y en atención a la evolución de la emergencia sanitaria en su territorio, determinarán las medidas respecto a la libertad de circulación de las personas, de las medidas de contención y de las de aseguramiento de bienes, servicios, transportes y abastecimientos. En este sentido, la Comunidad Autónoma de Andalucía ha regulado la nueva normalidad en la Orden de 19 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma. Esta norma ha sido reformada por la Orden de 25 de junio de 2020, la Orden de 14 de Julio del año 2020, la Orden de 29 de julio de 2020, la Orden de 13 de Agosto de 2020, la Orden de 16 de Agosto del año 2020, la Orden de 1 de Septiembre de 2020 y la Orden de 11 de Septiembre de 2020. Esta normativa es la que ha de aplicarse a todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con motivo de la crisis sanitaria, de conformidad con el Artículo Segundo de la Orden de 19 de Junio de 2020.

Es cierto que, concretamente en esa Orden de 19 de Junio del año 2020, no existen medidas de carácter específico para la regulación de la nueva normalidad referidas a los cementerios municipales, por lo que, realizando una consulta al departamento correspondiente de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, órgano competente para el establecimiento de medidas de prevención y contención de la pandemia de Coronavirus COVID-19, se indica el régimen jurídico de las medidas a aplicar. Además, el día 13 de Octubre del año 2020 se publica el BOJA extraordinario número 64 con una norma que es de directa aplicación a este supuesto, el *Acuerdo de 13 de octubre de 2020, del Consejo*



de Gobierno, por el que se toma conocimiento de las medidas preventivas y de protección de la salud ante el COVID-19 en los cementerios como consecuencia de la celebración del Día de Todos los Santos y de los Difuntos.

Así pues, el régimen jurídico que hemos utilizado para la realización de este informe es el siguiente: los Artículos Tercero, Noveno, Décimo, y Decimonoveno de la Orden de 19 de Junio del año 2020, modificada por las Órdenes anteriormente reseñadas. Así como, además, resulta de aplicación la *Orden de 14 de Julio de 2020, sobre el uso de la mascarilla y otras medidas de prevención en materia de salud pública para hacer frente al coronavirus (COVID-19) y por la que se modifica la Orden de 19 de Junio de 2020, y el Acuerdo de 13 de octubre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de las medidas preventivas y de protección de la salud ante el COVID-19 en los cementerios como consecuencia de la celebración del Día de Todos los Santos y de los Difuntos.*

Haciendo un análisis de todas ellas, he aquí las medidas a adoptar en el Cementerio Municipal en esa festividad nacional:

- En primer lugar, si bien es cierto que se recomienda que no se celebren actividades festivas populares o tradicionales mientras subsista la situación epidemiológica actual, no es más que una recomendación sin que tenga el carácter de obligatorio. Por lo tanto, se acuerda que se va a llevar a cabo la celebración de esa festividad en la localidad de Fuentes de Andalucía y, concretamente, en el cementerio municipal.
- En segundo lugar, estas son las medidas de higiene, limpieza y prevención que se han de cumplir con carácter general:
 - o Limpieza, higiene y desinfección:
 - Se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquier desinfectante con actividad virucida debidamente autorizado y registrado.
 - Tras la limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección individual (EPIs) se desecharán de forma segura, procediéndose, posteriormente, al lavado de manos.
 - Se prestará especial atención a las zonas y superficies de contacto más frecuentes, incluyendo las zonas cercanas a puntos de agua o fuentes que sean usadas por los visitantes.
 - Se deberá reforzar la limpieza y desinfección de los aseos a fin de garantizar el estado de salubridad e higiene de los mismos, con una frecuencia de una vez cada 2 horas. Igualmente, existirá jabón líquido para la higiene de manos una vez usado el aseo.
 - Existirán papeleras a fin de depositar pañuelos, residuos generados (envoltura de flores, botellas de agua vacías, etc.) y cualquier otro material desechable que serán limpiadas, al menos, una vez al día.
 - A la entrada y salida del cementerio, así como en en los puntos



de agua, existirá difusor de gel hidroalcohólico suficientemente identificado, de obligada utilización en el momento de entrar y salir del recinto público. El nivel de gel hidroalcohólico será revisado de forma periódica.

- o Aforo y ocupación:
 - En la entrada de acceso al recinto, por medio de cartelería, se establece el aforo máximo que ha de ser respetado en todo momento y que asciende a 100 personas. Dicha cantidad se reduce a 70 personas para el caso de que, en esa fecha, la autoridad sanitaria decreta la restricción de la movilidad de la población del municipio de Fuentes de Andalucía. Dicho aforo se calcula teniendo en cuenta el aforo máximo del mismo en circunstancias normales y el respeto de la distancia mínima de seguridad interpersonal de, como mínimo, 1,5 metros. Dentro del aforo debe incluirse al personal que presta servicio en el cementerio municipal.
 - Para asegurar que el aforo máximo no se vea superado en ningún momento, se establecerá un sistema de recuento y control de aforo consistente en el acceso y permanencia en el recinto en grupos cuya cuantía sea coincidente con el aforo máximo permitido, controlado por personal de la Corporación, y durante un tiempo máximo de visitas de 60 minutos. A fin de la visita y limpieza de nichos por parte de todos los interesados a sus familiares y allegados difuntos, desde la publicación de este protocolo se procede a la apertura ininterrumpida del cementerio desde las 9:00 horas hasta las 19:00 horas, los siete días de la semana. Igualmente, para los días de festividad, el día 1 y 2 de Noviembre, se procede a la ampliación de una hora, siendo el horario de apertura desde las 8:00 horas hasta las 19:00 horas de forma ininterrumpida.
 - Los grupos de personas, convivientes o no, que pueden esperar en la vía pública para entrar en el cementerio o que permanezcan en el aparcamiento estará compuesto, como máximo, de 10 personas. No obstante, dicha cantidad se reduce a 6 personas para el caso de que, en esa fecha, la autoridad sanitaria decreta la restricción de la movilidad de la población del municipio de Fuentes de Andalucía.
 - Los grupos para entrar y circular conjuntamente por el recinto del cementerio, preferiblemente familiares y/o convivientes, será de 6 miembros.
 - Todos los usuarios con una edad de seis años o más que, o bien accedan, o bien esperen para acceder al cementerio municipal y mientras permanezcan dentro del mismo, deben llevar mascarillas quirúrgicas, higiénicas o EPI correctamente puestas que cubra



totalmente la nariz y boca, salvo que presenten algún tipo de enfermedad o dificultad respiratoria que pueda verse agravada por el uso de la mascarilla o que, por su situación de discapacidad o dependencia, no dispongan de autonomía para quitarse la mascarilla, o bien presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización. Todos estos casos de exención de obligación deben estar suficientemente acreditados.

- Todos los usuarios deben mantener en todo momento la distancia mínima de seguridad interpersonal de 1,5 metros con otras personas. Para ello, el camino y permanencia en el/los nicho/s a visitar se realizará se determinará por el Excmo. Ayuntamiento cuando las circunstancias lo requiera.
- Queda terminantemente prohibido fumar tabaco o usar cualquier otro dispositivo de inhalación de tabaco, cigarrillos electrónicos o de vapeo y otros dispositivos y elementos asimilados, dentro del recinto del cementerio. No obstante, no existe tal prohibición en las inmediaciones del recinto y, en tal supuesto, el fumador que utilice cualquiera de los dispositivos de fumar anteriormente reseñados, deberá respetar en todo caso una distancia mínima de 2 metros con respecto a otras personas.
- A fin de evitar aglomeraciones y mantener la distancia de seguridad interpersonal, se realizará un control en la puerta de acceso y salida por turnos para entrar y salir del recinto.
- Para el supuesto de que alguna persona presente sintomatología sugestiva de padecer COVID-19 (fiebre, tos o dificultad respiratoria) o que haya tenido contacto próximo con alguna persona que presente dicha sintomatología, deberá abstenerse de acudir al cementerio, permanecer aislado en su domicilio, contactar con su centro de salud y seguir las instrucciones que le indiquen desde el mismo. Si empieza a experimentar dicha sintomatología una vez allí, se llamará a los servicios sanitarios para que lo trasladen al centro de salud correspondiente.
- A fin del acto de rellenar los jarrones de flores en las lápidas, los visitantes deberán traer sus propias botellas de agua que podrán rellenar en los puntos de agua existentes a tal efecto.
- Ocupación de aseos: habida cuenta de que existe sólo un aseo con una superficie inferior a 4 metros cuadrados, se permite solamente el uso de una sola persona, salvo que la misma necesite asistencia de otra que, en tal caso, puede usarse también por el acompañante.
- Para el acto de culto del día de los difuntos, el cual se realiza al aire libre, se realizará tomando las siguientes medidas:
 - En el acceso se procederá a la medición de la temperatura y si alguno de los asistentes presenta una temperatura corporal superior a 37,5 grados, se le denegará la entrada.



- Todos los asistentes deberán permanecer sentados mediante el acto de culto.
- Todos los asistentes deben llevar, obligatoriamente, mascarillas quirúrgicas, higiénicas o EPI correctamente puestas que cubra totalmente la nariz y boca.
- La localización de cada asistente se realizará en sillas con una distancia entre ellas de 1,5 metros como mínimo.
- El acceso de los asistentes a las sillas se realizará de forma escalonada, evitando aglomeraciones de personas.
- No se permitirá el uso de agua bendecida
- Para el supuesto de que, durante el periodo que dure estas medidas con ocasión de la festividad nacional, se produzca un funeral o entierro, deben adoptarse las siguientes medidas:
 - La comitiva para el enterramiento de la persona fallecida se realizará con un máximo de 25 personas, entre familiares y allegados, además, en su caso, el Ministro de Culto o persona asimilada. Dicha cantidad se reduce a 15 personas para el caso de que, en esa fecha, la autoridad sanitaria decreta la restricción de la movilidad de la población del municipio de Fuentes de Andalucía.
 - Los asistentes deben llevar obligatoriamente mascarillas quirúrgicas, higiénicas o EPI correctamente puestas que cubra totalmente la nariz y boca.
 - Todos los asistentes deben mantener entre ellos la distancia mínima de seguridad interpersonal de 1,5 metros.
 - El resto de usuarios del cementerio deben mantener una distancia de seguridad con los asistentes al enterramiento de, al menos, 20 metros, a fin de que se garantice los grupos que acuden exclusivamente a este fin.
 - Los asistentes a la comitiva del enterramiento serán computados dentro del aforo máximo establecido.

En Fuentes de Andalucía, a los nueve días del mes de Octubre del año dos mil veinte.

Manuel José Guerra Ramos
Servicio de Consulta y Asesoría Jurídica
Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía